



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONDUSEF
RECIBIDO
20 OCT 2011
12:03
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Recibí Original
20 OCT 2011



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ("CONDUSEF"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, EL ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL; Y, POR LA OTRA PARTE, LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V. ("PRESTADOR DE SERVICIOS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO LEÓN FRICH, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:



1. DECLARA LA CONDUSEF, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.3. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LLEVADO A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 25, 26, FRACCIÓN III; Y 42, TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES" Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, MEDIANTE EL RECURSO COMPROMETIDO No. 310, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1,477 DE FECHA 25 DE

Página 1 de 12

[Handwritten signatures and marks]



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

JULIO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 17, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUXX, E INSCRITA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 15835.

- 2.2. DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN TODOS LOS RAMOS, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE PROPUESTAS Y ACEPTACIONES Y EN EL ASESORAMIENTO PARA CELEBRARLOS; PARA CONSERVARLOS O MODIFICARLOS, SEGÚN LA MEJOR CONVENIENCIA DE LOS CONTRATANTES.
- 2.3. SU APODERADO LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 49 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 43, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EL LIC. J. ANTONIO JAIME REYNOSO, E INSCRITA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 15835*1, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.
- 2.4. CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA FUNGIR COMO AGENTE DE SEGUROS, SEGÚN SE HACE CONSTAR CON LA CÉDULA NO. CATE651107822, TIPO C, CON UNA VIGENCIA DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2011, FIRMADA POR EL LIC. EDUARDO F. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO REGIONAL EN GUADALAJARA.
- 2.5. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.6. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.7. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN PASEO DE LA CIMA No. 85, FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR, SECCIÓN BALCONES, C.P. 45640, EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
- 2.8. SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LAR0207252G5.
- 2.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

2.10. QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINE, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÉL, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.11. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:

- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- ii. OFRECER PARTE DE SU COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.12. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA I.2.1.15. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2011, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 01 DE JULIO DE 2011.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ INCORPORARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LO CUAL LE SERÁN



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

PROPORCIONADOS LOS FORMATOS Y REQUISITOS DE FILIACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR A LA CONDUSEF LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PRECIO: LA CONDUSEF PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRECIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.

SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00

DICHAS CANTIDADES COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: CONCLUIDO EL SERVICIO LA CONDUSEF PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LOS SERVICIOS SE HUBIESEN PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO 4022527857 QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANTIENE EN HSBC, S.A., CLABE NÚMERO 021320040225278572, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, Y CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA CONDUSEF.

LA CONDUSEF EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDUSEF PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO DENTRO DE LA



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE OCTUBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

SEXTA.- GARANTÍA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, A FAVOR DE LA CONDUSEF, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO, A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO, POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO;
2. FIANZA;
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA CONDUSEF;
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, O
5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA CONDUSEF, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA CONDUSEF, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONDUSEF;
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

POR TRATARSE DE OBLIGACIONES INDIVISIBLES, LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE LA CONDUSEF OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU TOTALIDAD, DE MANERA INDIVISIBLE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
2. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.5. DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE FORMULAR EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
 - IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURABLES DE LA CONDUSEF.
 - IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURABLES, REALIZANDO LAS INSPECCIONES NECESARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MISMOS.
 - DETERMINACIÓN DE LAS COBERTURAS ADECUADAS, MEDIANTE UNA COMPARACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO Y COSTO EN EL MERCADO, ASÍ COMO DE LOS RIEGOS INVOLUCRADOS.
 - VIGENCIA DEL CONTRATO.
 - SEÑALAMIENTO DE LAS CANTIDADES DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y CUOTAS.
 - IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS NO CUBIERTOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS CASOS EN LOS QUE HAYA UNA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LA ASEGURADORA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS.
 - PROGRAMACIÓN DE PAGO DE PRIMAS.
 - ASESORAR A LA CONDUSEF EN LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS Y, EN GENERAL, PARA CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE SEGUROS.
 - ASESORAR A LA CONDUSEF EN LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER, CUANDO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - a. PROGRAMAS DE VISITAS DE CAMPOS;
 - b. PROGRAMAS DE REPORTES;
 - c. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL;
 - d. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS;



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

- e. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO, ESPECIFICANDO LAS DIFERENTES ETAPAS DESDE LA OCURRENCIA HASTA LA FIRMA DEL FINIQUITO; Y
 - f. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE.
- ESTIMAR EL COSTO DE LAS PRIMAS QUE, EN SU CASO, CUBRIRÁ LA CONDUSEF PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.
 - PROPORCIONAR ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, RECLAMACIONES, RENOVACIONES DE CONTRATOS Y LA QUE, EN FORMA ESPECIAL, LE SEA SOLICITADA.
 - ADECUAR EL PLAN DE ASEGURAMIENTO CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LOS RIESGOS ASEGURABLES, CON EL FIN DE QUE SEAN CONTEMPLADOS EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS.
 - ESTABLECER SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DE PÉRDIDAS.
 - LOS DEMÁS QUE EN MATERIA DE SEGUROS LE ASIGNE EL COMITÉ.
4. PARA LOGRAR EL OBJETIVO DESEADO EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE BASARÁ, PRINCIPALMENTE, EN EL ESTUDIO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
- INTERÉS ASEGURABLE.
 - DISEÑO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.
 - PROCESOS OPERATIVOS.
 - ESTIMACIÓN DE COSTOS.
 - CAPACIDAD DE SEGURO Y REASEGURO.
5. PROPORCIONAR LAS RAZONES QUE OBEDEZCAN ALGÚN CAMBIO DE LOS ESQUEMAS PROPUESTOS O QUE OPERE LA CONDUSEF, QUE RESULTE DEL PROCESO DE VALUACIÓN, EN FUNCIÓN A LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
- LEGALES Y NORMATIVOS.
 - SOCIALES.
 - TÉCNICOS.
 - ECONÓMICOS.
6. DEL ESQUEMA O ESQUEMAS DE SEGUROS IDÓNEOS A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO QUE REQUIERA LA CONDUSEF, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE ELABORAR LOS TEXTOS DE LA PÓLIZA, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONTIENE UN CONTRATO DE ESTE TIPO, A CONTINUACIÓN SE CITAN ALGUNOS DE LOS MÁS SIGNIFICATIVOS:
- OBJETO DEL SEGURO.
 - RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLUIDOS.
 - VALORES TOTALES ASEGURABLES.
 - LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.
7. PARA PODER GARANTIZAR EL CABAL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES QUE SE DERIVEN DEL ESQUEMA O ESQUEMAS IDÓNEOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

COMPLEMENTARÁ A LA PÓLIZA RESPECTIVA, LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE PERMITAN LLEVAR UNA OPERACIÓN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

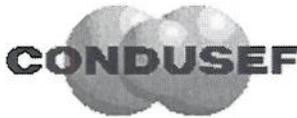
8. DAR UNA ESTIMACIÓN QUE SIRVA PARA EVALUAR ÍNTEGRAMENTE EL O LOS NUEVOS ESQUEMAS DE SEGUROS PROPUESTOS.
9. ENTREGAR DE MANERA DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA CONTEMPLANDO LOS SIGUIENTES ALCANCES:
 - FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.
 - EL O LOS ESQUEMAS DE SEGUROS IDÓNEOS. (DISEÑO DE PÓLIZA)
 - ESTIMACIÓN DEL COSTO DE ASEGURAMIENTO.
10. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RECIBA O LLEGUE A CONOCER EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ CONSIDERADA CONFIDENCIAL Y POR LO TANTO NO REVELARLA A PERSONAL AJENO AL SERVICIO.
11. RESPONDER ANTE LA CONDUSEF DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
12. ABSTENERSE DE SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SON DE CARÁCTER PERSONAL.
13. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA CONDUSEF CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS, AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONDUSEF TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES: EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA CONDUSEF Y/O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS: LA CONDUSEF SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PRESTEN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CONDUSEF LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE HAGA ACREEDOR A ALGUNA PENA CONVENCIONAL, LA CONDUSEF, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA PENA CONVENCIONAL A LA QUE SE HIZO ACREEDOR, TENIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, Y/O PARA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS DESPUÉS DE ESTE PLAZO NO HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD Y/O NO HA EFECTUADO EL PAGO, LA CONDUSEF PODRÁ PROCEDER A DESCONTARLO DE LA(S) FACTURA(S) EN TRÁMITE DE PAGO.

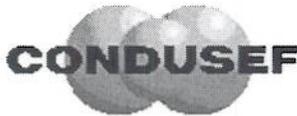
EL PAGO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, LA CONDUSEF HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y, SU APLICACIÓN, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDA OBLIGADO ANTE LA CONDUSEF A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES: SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL TÍTULO QUINTO DE DICHA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA CONDUSEF, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDUSEF NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, A LA CONDUSEF NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EXPRESAMENTE, LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONDUSEF, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONDUSEF, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONDUSEF. EN ESTOS SUPUESTOS, LA CONDUSEF REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

- A. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

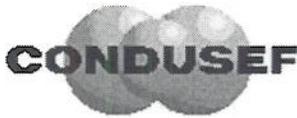
- B. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- C. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: LA CONDUSEF PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DANDO INICIO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE AL PRESTADOR DE SERVICIOS, CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ LA CONDUSEF.
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA CONDUSEF SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE: PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO Y, SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/043/2011

ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2011 Y EN 5 (CINCO) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y 4 (CUATRO) EN PODER DE LA CONDUSEF.

POR LA CONDUSEF

**ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracciones XVI y XVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**ING. JAVIER GARCÍA CANTÚ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**C. ANTONIO LEÓN FRICH
APODERADO LEGAL**